

Crímenes ambientales transnacionales y su impacto en el cumplimiento de la Agenda 2030 en el ecosistema amazónico: desafíos jurídicos y geopolíticos

Crimes ambientais transnacionais e seu impacto no cumprimento da Agenda 2030 no ecossistema amazônico: desafios jurídicos e geopolíticos

Resumen

El presente artículo analiza el impacto de los crímenes ambientales transnacionales en el ecosistema amazónico y su interferencia en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con especial énfasis en los ODS 13, 15 y 16. A partir de un enfoque cualitativo y documental, se examinan cuatro delitos prioritarios —la minería ilegal, la tala y comercio de madera, el tráfico de fauna silvestre y los cultivos ilícitos— para evidenciar su carácter estructural y transfronterizo. El estudio identifica que estas actividades, insertas en redes criminales globales, erosionan los ecosistemas, debilitan las instituciones y generan una expansión sostenida de economías ilícitas. En un segundo momento, se realiza una evaluación crítica de los marcos jurídicos nacionales, regionales e internacionales, destacando sus vacíos normativos, la débil articulación interinstitucional y la ausencia de mecanismos coercitivos efectivos. Por último, se proponen líneas de acción jurídico-políticas orientadas a fortalecer la cooperación transfronteriza, armonizar la tipificación penal ambiental y avanzar hacia una gobernanza regional con participación activa de comunidades locales e indígenas. El artículo concluye que solo mediante una articulación multinivel y un rediseño estructural de los instrumentos legales y políticos será posible enfrentar eficazmente la criminalidad ambiental en la Amazonía y garantizar la viabilidad de la Agenda 2030.

Palabras Clave: Amazonía, delitos ambientales, desarrollo PPL sostenible, derecho penal ambiental, gobernanza regional.

Resumo

Este artigo analisa o impacto dos crimes ambientais transnacionais no ecossistema amazônico e sua interferência no cumprimento dos Objetivos de Desenvolvimento Sustentável (ODS), com ênfase especial nos ODS 13, 15 e 16. A partir de uma abordagem qualitativa e documental, são examinados quatro crimes prioritários — mineração ilegal, extração e comércio de madeira, tráfico de fauna silvestre e cultivos ilícitos — para evidenciar seu caráter estrutural e transfronteiriço. O estudo identifica que essas atividades, inseridas em redes criminosas globais, degradam os ecossistemas, enfraquecem as instituições e geram uma expansão contínua das economias ilícitas. Em um segundo momento, realiza-se uma avaliação crítica dos marcos jurídicos nacionais, regionais e internacionais, destacando lacunas normativas, fraca articulação interinstitucional e ausência de mecanismos coercitivos eficazes. Por fim, propõem-se linhas de ação jurídico-políticas voltadas para o fortalecimento da cooperação transfronteiriça, a harmonização da tipificação penal ambiental e o avanço rumo a uma governança regional com participação ativa das comunidades locais e indígenas. O artigo conclui que somente por meio de uma articulação multinível e de um redesenho estrutural dos instrumentos legais e políticos será possível enfrentar eficazmente a criminalidade ambiental na Amazônia e garantir a viabilidade da Agenda 2030.

Palavras-chave: Amazônia, crimes ambientais, desenvolvimento sustentável, direito penal ambiental, governança regional.

Sumario

- 1. Introducción → 2. Crímenes ambientales transnacionales y su vínculo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible → 3. Evaluación de los marcos jurídicos para la prevención y sanción de los crímenes ambientales en la Amazonía → 4. Hacia una articulación regional: propuestas para la aplicación efectiva de los ODS en la Amazonía → 5. Conclusiones**

Introducción

El ecosistema amazónico es uno de los territorios con mayor concentración de diversidad biológica y cultural en el planeta. Se extiende por más de siete millones de kilómetros cuadrados e incluye partes de Brasil, Perú, Colombia, Bolivia, Ecuador, Venezuela, Guyana, Surinam y Guayana Francesa. En esta región se encuentra el bosque tropical continuo más grande del mundo, además de una red hídrica que regula procesos climáticos esenciales a escala global, como la generación de lluvias y la captura de carbono (Instituto de Investigaciones Ambientales de la Amazonía [IIAP], Ministerio del Ambiente del Perú, & Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas, 2011). La Amazonía también es un espacio habitado por más de 30 millones de personas, entre ellas pueblos indígenas cuyas prácticas de vida se han construido históricamente en relación directa con los ciclos ecológicos de la región (IIAP et al., 2011).

Durante las últimas décadas, la región amazónica ha sido impactada por la expansión de actividades económicas vinculadas a la extracción de recursos naturales en condiciones de ilegalidad, incluyendo la minería aurífera, la deforestación no autorizada, el tráfico de especies silvestres y la agricultura de frontera. La mayoría de estas actividades se encuentran conectadas con redes de crimen organizado transnacional que obtienen beneficios económicos significativos a través de esquemas que involucran corrupción administrativa, lavado de activos y captura institucional (Nellemann et al., 2016). Este contexto ha debilitado los mecanismos de gobernanza ambiental, ha incrementado la presión sobre las poblaciones indígenas y ha generado condiciones que dificultan el cumplimiento de las obligaciones jurídicas y políticas derivadas de la Agenda 2030 (Brunnée, 2017).

La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecen directrices multilaterales orientadas a enfrentar la degradación ambiental, promover la acción climática y garantizar el acceso a instituciones que operen bajo principios de justicia y transparencia. Entre los ODS más directamente comprometidos por los crímenes ambientales se encuentran el ODS 13, relacionado con la acción por el clima; el ODS 15, sobre la protección de los ecosistemas terrestres; y el ODS 16, que busca fortalecer las capacidades institucionales frente a la ilegalidad. Según lo expuesto en el documento marco de esta

agenda, el cumplimiento de los ODS depende de la articulación entre sostenibilidad ambiental y justicia institucional (Ares, 2010). No obstante, la región amazónica presenta limitaciones para alcanzar estos objetivos, debido a la debilidad de los marcos normativos nacionales, la falta de coordinación interinstitucional y la ausencia de mecanismos efectivos de cooperación transfronteriza (IIAP et al., 2011).

La expansión de delitos ambientales en territorios amazónicos ha sido identificada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) como una amenaza estructural. Estas actividades no solo tienen efectos ecológicos, sino que también inciden en la configuración de economías ilegales, vulneran derechos colectivos y fragmentan la capacidad estatal de fiscalización y control (UNODC, 2020). Los Estados, las redes delictivas transnacionales, los intermediarios financieros y las comunidades locales forman parte de un entramado complejo en el que se entrecruzan intereses económicos, institucionales y sociales. El *Atlas Amazónico* documenta cómo muchas de estas prácticas extractivas se desarrollan en territorios indígenas sin procedimientos de consulta previa, lo cual ha desencadenado conflictos, desplazamientos y transformaciones no consensuadas en los ecosistemas amazónicos (RAISG, 2020).

Además, el carácter transnacional de los crímenes ambientales plantea desafíos adicionales. La circulación ilícita de madera, especies y minerales desde la Amazonía hacia mercados en Asia, Europa y América del Norte dificulta el rastreo y control de estas actividades. Van Solinge (2008) explica que estos flujos se articulan con economías globales que permiten a los grupos criminales operar entre jurisdicciones con escasa coordinación legal, aprovechando diferencias normativas y debilidades institucionales. Esta fragmentación jurídica internacional reduce la eficacia de las acciones sancionatorias y amplía el margen de operación para las organizaciones involucradas.

La Agenda 2030, aunque plantea lineamientos ambiciosos, enfrenta barreras estructurales en contextos donde la criminalidad ambiental está institucionalizada o naturalizada. Clapp y Dauvergne (2011) argumentan que los acuerdos internacionales en materia ambiental carecen de mecanismos coercitivos vinculantes, lo cual limita su eficacia cuando los Estados no poseen la capacidad de hacer cumplir las normas. En estos entornos,

los instrumentos de mercado o los mecanismos voluntarios no son suficientes para contener la expansión de delitos que tienen una lógica sistemática. La inexistencia de un marco normativo internacional común sobre delitos ambientales facilita la impunidad y compromete el principio de responsabilidad compartida en la protección de bienes comunes.

En este contexto, la presente investigación se plantea la siguiente pregunta: ¿De qué manera los crímenes ambientales transnacionales impactan el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 en el ecosistema amazónico, y cuáles son los principales desafíos jurídicos y geopolíticos que dificultan su abordaje integral? Con el fin de responder a esta cuestión, el objetivo general del estudio es analizar el impacto de los crímenes ambientales transnacionales en el cumplimiento de la Agenda 2030 en el ecosistema amazónico, identificando los desafíos jurídicos y geopolíticos que dificultan su prevención, sanción y reparación. Para ello, se plantean tres objetivos específicos: caracterizar los principales crímenes ambientales transnacionales que afectan al ecosistema amazónico y su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible; evaluar los marcos jurídicos existentes a nivel nacional, regional e internacional para la prevención y sanción de estos crímenes, identificando vacíos normativos y debilidades estructurales; y proponer líneas de acción jurídico-políticas orientadas a fortalecer la cooperación transfronteriza, la aplicación efectiva del derecho penal ambiental y la implementación de los ODS en la región amazónica.

Este artículo adopta una metodología de enfoque cualitativo y de tipo documental-analítico. El análisis se fundamenta en la revisión crítica de literatura especializada, informes técnicos de organismos internacionales, marcos jurídicos vigentes y estudios de caso sobre crímenes ambientales en la región amazónica. Se examinan fuentes primarias y secundarias provenientes de instituciones como la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), el Instituto de Investigaciones Ambientales de la Amazonía (IIAP), así como trabajos académicos de autores como Clapp, Brunnée, Van Solinge y Dauvergne. Esta estrategia permite identificar patrones, vacíos normativos, y dinámicas geopolíticas que inciden en la articulación o desarticulación de los marcos de gobernanza ambiental.

La información recopilada fue sistematizada y organizada en función de tres ejes analíticos: (1) el impacto de los crímenes ambientales transnacionales sobre el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, (2) los desafíos jurídicos y políticos para su prevención, sanción y reparación, y (3) las limitaciones de la cooperación interestatal en contextos de soberanía compartida. El análisis se apoya en una triangulación teórica entre derecho ambiental internacional, criminología verde y estudios de gobernanza global, con el fin de ofrecer una lectura crítica que trascienda la dimensión normativa y se adentre en las estructuras de poder que sostienen estas prácticas ilegales. Esta aproximación permite comprender el fenómeno como un problema estructural de carácter jurídico, político y transnacional.

1. Crímenes ambientales transnacionales en la Amazonía y su vínculo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La región amazónica ha sido reconocida como un espacio estratégico para la regulación del clima global, la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de funciones ecológicas esenciales. Sin embargo, durante las últimas décadas, este territorio ha sido impactado por la proliferación de actividades ilegales vinculadas al aprovechamiento de recursos naturales, entre las que se encuentran la minería aurífera, la tala no autorizada, el tráfico de especies silvestres y la conversión ilegal de suelos para uso agroindustrial. Estas actividades, generalmente ejecutadas por redes transnacionales, se insertan en mercados globales que incentivan la extracción sin controles efectivos ni criterios de sostenibilidad (Van Solinge, 2008).

Los delitos ambientales en la Amazonía no solo generan pérdida de masa forestal y desplazamiento de especies, sino que también se asocian a esquemas más amplios de criminalidad organizada, corrupción administrativa y captura institucional (UNODC, 2020). El informe del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la INTERPOL subraya que el crimen ambiental es una de las economías ilícitas de más rápido crecimiento, con vínculos con el lavado de activos, el fraude fiscal y otras formas de crimen transnacional (Nellemann et al., 2016). A esto se suma la presión sobre territorios indígenas, áreas

protegidas y zonas de amortiguamiento, donde las condiciones de gobernanza son limitadas y la presencia estatal es intermitente (RAISG, 2020).

Frente a este contexto, el presente capítulo tiene como propósito caracterizar los principales crímenes ambientales transnacionales que afectan al ecosistema amazónico y examinar su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos por la Agenda 2030. Esta vinculación permite identificar cómo estas prácticas delictivas inciden directamente en el incumplimiento de metas globales relacionadas con la protección ambiental, la justicia institucional y la cooperación internacional. En particular, se analizará el modo en que estos delitos obstaculizan el logro de los ODS 13 (Acción por el clima), 15 (Vida de ecosistemas terrestres) y 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas), los cuales exigen a los Estados fortalecer sus capacidades normativas y operativas frente a la degradación ecológica y la ilegalidad (Naciones Unidas, 2015).

El abordaje de estos crímenes no puede ser reducido a una dimensión ecológica, sino que debe situarse en las estructuras jurídicas, políticas y económicas que permiten su persistencia. Como advierten Clapp y Dauvergne (2011), los instrumentos multilaterales ambientales han mostrado límites importantes para enfrentar las causas estructurales de la degradación, debido a su carácter no coercitivo y a su énfasis en mecanismos de mercado. En ese sentido, este capítulo propone analizar los delitos ambientales como fenómenos complejos que ponen en tensión la viabilidad de las metas de desarrollo sostenible, desbordando los marcos tradicionales de regulación ambiental y demandando respuestas articuladas entre los sistemas jurídicos, los espacios de gobernanza regional y la cooperación internacional.

1.1. Definición y naturaleza de los crímenes ambientales transnacionales

La categoría de crímenes ambientales ha adquirido reconocimiento progresivo en el derecho internacional y la criminología crítica, especialmente en contextos donde los daños al medio ambiente sobrepasan fronteras y afectan bienes jurídicos colectivos. Desde el derecho penal internacional, estos delitos son definidos como conductas ilícitas que producen un daño significativo a componentes del entorno natural y que deben ser objeto de sanción penal efectiva, incluso en ausencia de un perjuicio individual concreto.

Este enfoque ha sido ampliado por la criminología verde, disciplina que cuestiona los límites tradicionales de la criminalidad, incorporando acciones institucionalizadas que generan daño ecológico pero que no siempre son penalizadas por el derecho positivo. White (2010), por ejemplo, sostiene que los crímenes ecológicos deben comprenderse como prácticas que destruyen sistemas de vida, independientemente de su tipificación legal, lo que implica una ruptura con los esquemas antropocéntricos tradicionales del derecho penal.

El carácter transnacional de estos delitos se evidencia en la complejidad de sus cadenas de operación, las cuales involucran múltiples actores y jurisdicciones. En el caso de la Amazonía, el tráfico de madera, la minería ilegal y el comercio ilícito de especies son actividades frecuentemente vinculadas con redes internacionales que operan en contextos de débil gobernanza estatal. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) (2020) señala que los delitos forestales, por ejemplo, se desarrollan bajo lógicas similares a las del crimen organizado: incluyen corrupción, fraude, lavado de activos y múltiples niveles de intermediación comercial transnacional. Esta naturaleza hace que la acción penal sea difícil de coordinar entre diferentes sistemas jurídicos, generando vacíos normativos que facilitan la impunidad.

Además, como indica Brunnée (2002), el derecho ambiental internacional carece de coercitividad efectiva, lo que impide la consolidación de mecanismos de justicia ambiental universal. Aunque existen convenciones multilaterales, como el Convenio sobre la Diversidad Biológica o el Acuerdo de Escazú, su implementación depende en gran medida de la voluntad política de los Estados, lo cual limita su eficacia frente a estructuras delictivas. A esto se suma que, como advierten Faure y Skogh (2003), los incentivos económicos para cometer delitos ambientales suelen superar los costos legales asociados a ser detectado o sancionado, lo que convierte a estos crímenes en actividades de bajo riesgo y alta rentabilidad dentro del mercado global.

Clapp y Dauvergne (2011) explican que el comercio internacional también juega un papel determinante en la expansión de los crímenes ambientales. La demanda de productos como madera, oro, carne o soya estimula prácticas extractivas ilegales en zonas

como la Amazonía, donde los controles estatales son escasos. Estas dinámicas conectan actores locales —extractores ilegales, funcionarios corruptos, intermediarios logísticos— con actores globales —importadores, financistas, empresas multinacionales— que se benefician de estructuras complejas de impunidad.

Estas dinámicas de criminalidad ambiental transnacional también deben comprenderse desde una perspectiva intercultural que reconozca los modos de vida y sistemas normativos de los pueblos indígenas que habitan la cuenca amazónica. Las prácticas extractivas ilegales afectan territorios ancestrales sin consulta previa ni consentimiento, violando derechos colectivos fundamentales y debilitando las formas tradicionales de gestión ambiental. Como lo plantea el Instituto Internacional de Derecho y Sociedad (2022), la expansión de economías ilícitas en territorios indígenas no solo implica una pérdida ecológica, sino también una ruptura profunda de los vínculos culturales, espirituales y políticos que las comunidades establecen con la naturaleza. Esto revela que la protección de la Amazonía y el cumplimiento de los ODS exige un diálogo intercultural que reconozca a los pueblos indígenas como actores clave en la lucha contra los crímenes ambientales, superando enfoques exclusivamente estatales o tecnocráticos.

En este contexto, los crímenes ambientales transnacionales no deben ser entendidos como eventos aislados, sino como parte de un entramado económico y jurídico global, en el cual se articulan asimetrías de poder, desigualdades normativas y redes ilícitas. La superposición de competencias, la debilidad institucional, y la falta de mecanismos coordinados de fiscalización, constituyen factores que perpetúan la expansión de estas actividades ilegales y su impacto directo sobre el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en especial aquellos vinculados con la vida terrestre, la acción climática y la gobernanza institucional.

2. Principales tipos de crímenes ambientales en la región amazónica

En la región amazónica convergen diversas modalidades de delitos ambientales transnacionales, cuyo impacto se extiende sobre los ecosistemas, las comunidades locales y las instituciones estatales. Estas actividades comparten un patrón de expansión en áreas con baja presencia institucional, articulación con redes ilegales y uso de mecanismos de

ocultamiento transfronterizo. A continuación, se describen cuatro de las prácticas más frecuentes: la minería ilegal de oro, la tala ilegal y el comercio de madera, el tráfico de fauna silvestre, y los cultivos ilícitos en territorios protegidos.

2.1. Minería ilegal de oro y su impacto ambiental y social

La minería ilegal de oro se ha consolidado como una de las actividades más extendidas y destructivas en países como Perú, Colombia y Brasil. Esta práctica suele desarrollarse en áreas de difícil acceso, frecuentemente dentro de zonas protegidas o territorios indígenas, donde se remueve la cobertura vegetal y se alteran cuerpos de agua mediante el uso intensivo de mercurio. Este compuesto, utilizado para amalgamar el oro, termina depositado en ríos y suelos, generando bioacumulación y afectando la salud humana y la fauna acuática (Nellemann et al., 2016).

El patrón operativo de estas redes incluye la ocupación informal de terrenos, el uso de maquinaria no registrada, el transporte encubierto del material extraído y la posterior inserción del oro en mercados formales a través de intermediarios y empresas fachada. La Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) ha documentado cómo esta actividad sirve también como fuente de financiamiento para grupos armados, especialmente en zonas de frontera (UNODC, 2020). Las consecuencias sociales se manifiestan en el desplazamiento de comunidades locales, la conflictividad territorial y el deterioro de condiciones sanitarias en zonas de extracción intensiva.

2.2. Tala ilegal y comercio internacional de madera tropical

La tala ilegal constituye uno de los principales vectores de pérdida de cobertura forestal en la Amazonía. Este fenómeno se produce tanto en áreas públicas como privadas, mediante el uso de permisos fraudulentos, falsificación de guías de transporte y manipulación de inventarios forestales. Una parte significativa de esta madera es exportada a través de corredores comerciales que conectan la región con mercados en Asia, Europa y América del Norte, lo que convierte al tráfico de madera en una actividad transnacional con implicaciones globales (Van Solinge, 2008).

Entre los actores involucrados se encuentran empresas madereras, operadores logísticos, autoridades corruptas y redes de comercialización internacional. Las consecuencias ecológicas incluyen la fragmentación del hábitat, la reducción de la biodiversidad y la afectación de zonas clave para la regulación hídrica y climática. En el plano social, la tala ilegal impacta negativamente sobre los derechos de comunidades indígenas y campesinas que dependen del bosque como fuente de subsistencia (UNODC, 2020).

2.3. Tráfico de fauna silvestre y especies protegidas

El tráfico de fauna silvestre se presenta como una práctica persistente que afecta a especies endémicas de la región amazónica. Aves, reptiles, anfibios y mamíferos son capturados en su hábitat natural y trasladados a centros de acopio donde se acondicionan para su exportación ilegal. Esta actividad se conecta con plataformas digitales, redes de contrabando y rutas de transporte que permiten su salida hacia mercados internacionales de mascotas exóticas, medicina tradicional o coleccionismo (Nellemann et al., 2016).

Los actores implicados incluyen cazadores furtivos, comerciantes locales, intermediarios y compradores internacionales. El impacto ecológico se manifiesta en la reducción de poblaciones silvestres, alteraciones en las cadenas tróficas y desequilibrio ecosistémico. Además, el tráfico de fauna está vinculado a la transmisión de enfermedades zoonóticas y al deterioro del conocimiento tradicional asociado a la fauna en las comunidades locales (RAISG, 2020; Clapp & Dauvergne, 2011).

2.4. Cultivos ilícitos y uso de territorios protegidos

La expansión de cultivos ilícitos como coca y marihuana en zonas de la Amazonía está estrechamente vinculada con la transformación del uso del suelo, la deforestación y la apropiación irregular de territorios colectivos. En regiones como el sur de Colombia, la triple frontera amazónica y algunas zonas de Perú y Bolivia, los cultivos ilícitos han desplazado actividades tradicionales, contaminado fuentes hídricas y generado nuevas formas de control territorial ejercido por grupos armados (UNODC, 2020).

El *modus operandi* implica la apertura de áreas de cultivo mediante roza y quema, la utilización de insumos químicos de alto impacto y la instalación de laboratorios de procesamiento. Estos cultivos suelen ubicarse dentro o en los márgenes de parques naturales, reservas indígenas y zonas de amortiguamiento, lo que representa una violación directa a los marcos jurídicos de protección ambiental (Brunnée, 2002). Las consecuencias sociales abarcan desde la criminalización de poblaciones rurales hasta la pérdida de soberanía alimentaria y la violencia asociada al control de rutas de tráfico.

3. Relación entre los crímenes ambientales y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

Identificación de los ODS directamente comprometidos

Los crímenes ambientales transnacionales constituyen una amenaza directa al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), particularmente en contextos ecológicamente sensibles como el ecosistema amazónico. Estos delitos impactan al menos tres de los ODS con mayor claridad: el **ODS 13** (Acción por el clima), el **ODS 15** (Vida de ecosistemas terrestres) y el **ODS 16** (Paz, justicia e instituciones sólidas). La interrelación entre actividades como la deforestación ilegal, la minería no autorizada, el tráfico de fauna silvestre y la expansión de cultivos ilícitos revela una tensión estructural entre la sostenibilidad ambiental y las economías ilícitas transnacionales.

En el caso del **ODS 15**, que busca proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, los delitos ambientales son una causa principal de la pérdida acelerada de biodiversidad. Según Nellemann et al. (2016), la deforestación vinculada a la minería ilegal y la tala indiscriminada ha alcanzado una escala industrial en la Amazonía, afectando no solo la cobertura boscosa sino también los ciclos hidrológicos regionales. Se estima que los delitos forestales representan entre 51.000 y 152.000 millones de dólares al año, lo que convierte a este sector en una de las principales fuentes de financiamiento de redes delictivas (Nellemann et al., 2016).

El **ODS 16**, que propone garantizar el acceso a la justicia y la consolidación de instituciones eficaces, se ve comprometido por la corrupción institucional y la violencia derivada del control territorial ejercido por grupos armados sobre recursos naturales estratégicos. En contextos amazónicos, se ha documentado que líderes comunitarios y

defensores ambientales enfrentan amenazas sistemáticas. El informe de UNODC (2020) señala que la criminalidad ambiental no solo implica violaciones legales, sino también patrones de impunidad institucional sostenidos por vacíos normativos y colusión entre funcionarios públicos y grupos ilegales. Esta situación impide el ejercicio efectivo de la justicia y contribuye al debilitamiento de las estructuras estatales en territorios donde la presencia institucional ya es limitada (UNODC, 2020).

En relación con el **ODS 13**, que busca adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático, los crímenes ambientales impiden el cumplimiento de metas como la mitigación de emisiones y la protección de sumideros de carbono. La expansión de la frontera extractiva en la Amazonía, vinculada a la minería ilegal y la deforestación, genera emisiones significativas de gases de efecto invernadero. Tal como señala la CEPAL (2018), la gestión sostenible del carbono forestal en América Latina está severamente comprometida por actividades económicas que operan fuera del marco legal, dificultando el avance de políticas públicas alineadas con la Agenda 2030.

Casos documentados por organismos internacionales refuerzan esta relación causal. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ha señalado que los crímenes ambientales han crecido entre un 5 % y 7 % anual, duplicando la tasa de crecimiento de la economía global (Nellemann et al., 2016). Esta expansión implica una presión sostenida sobre los recursos naturales y limita las posibilidades de implementar estrategias de desarrollo sostenibles. Además, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) advierte que los recursos asignados para enfrentar el crimen ambiental siguen siendo insuficientes, lo que agrava la brecha entre los compromisos internacionales y la capacidad real de los Estados para cumplirlos (Nellemann et al., 2016; CEPAL, 2018).

En conjunto, la relación entre los crímenes ambientales y los ODS refleja una tensión estructural entre el crecimiento de economías ilícitas y la sostenibilidad ambiental e institucional. Esta situación demanda una reestructuración de los marcos jurídicos y una intensificación de los esfuerzos de cooperación regional e internacional para garantizar la efectividad de la Agenda 2030 en la Amazonía.

La medición del impacto que generan los crímenes ambientales transnacionales sobre el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible enfrenta obstáculos estructurales y metodológicos que dificultan la construcción de indicadores confiables. Una de las principales dificultades radica en la ausencia de mecanismos homogéneos que permitan establecer una relación causal directa entre actividades como la minería ilegal, la tala indiscriminada o el tráfico de especies, y los indicadores propuestos por la Agenda 2030. Tal como ha señalado la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, los delitos ambientales suelen operar en contextos donde la fiscalización es escasa, los sistemas de información son fragmentarios y las capacidades de monitoreo ambiental son limitadas (UNODC, 2020).

A pesar de que organismos como el PNUMA y la propia UNODC han avanzado en la recopilación de datos globales sobre crimen ambiental, estos registros rara vez incluyen desagregaciones por ecosistemas específicos como la Amazonía, ni reflejan las dinámicas locales que configuran los impactos sobre comunidades y territorios indígenas. Nellemann et al. (2016) advierten que la falta de coordinación interinstitucional, tanto a nivel nacional como regional, impide construir bases de datos sólidas que articulen información judicial, ambiental y económica en tiempo real. Esta desconexión técnica y política entre agencias impide generar sistemas de alerta temprana o evaluar con precisión el avance o retroceso en las metas del ODS 13, 15 y 16.

Otro de los factores limitantes para el seguimiento efectivo de los impactos es la debilidad institucional y la corrupción. Según Clapp y Dauvergne (2011), en países amazónicos las agencias de control ambiental y judicial suelen estar capturadas por redes económicas y políticas que obstaculizan la rendición de cuentas. Esto genera zonas grises en la información pública, restringe el acceso a fuentes de verificación y disminuye la transparencia en la toma de decisiones. Como resultado, los sistemas de seguimiento a los ODS en contextos de criminalidad ambiental no solo se ven limitados por razones técnicas, sino también por intereses de poder que restringen la producción, circulación y uso de la información.

El análisis presentado en este capítulo ha permitido establecer que los crímenes ambientales transnacionales constituyen un factor estructural que debilita los esfuerzos de implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la Amazonía. Se identificaron las principales actividades ilícitas que afectan el ecosistema —minería de oro, tala, tráfico de fauna y cultivos ilícitos— y se documentó su vínculo con la degradación ambiental, el debilitamiento institucional y el aumento de la conflictividad social. Asimismo, se mostraron las formas específicas en que estos delitos comprometen los ODS 13, 15 y 16, ya sea por el aumento de las emisiones, la destrucción de ecosistemas o la violencia contra líderes comunitarios.

Los hallazgos también evidenciaron la falta de sistemas robustos para medir de forma rigurosa estos impactos. La escasa disponibilidad de datos, la fragmentación institucional y la inestabilidad política en muchos países amazónicos dificultan la creación de indicadores regionales útiles para orientar las intervenciones estatales e internacionales. Esta situación pone en cuestión la viabilidad del monitoreo del desarrollo sostenible en contextos atravesados por economías ilegales de carácter transnacional.

Frente a este panorama, se plantea la necesidad de comprender los crímenes ambientales no solo como infracciones legales, sino como fenómenos que erosionan la sostenibilidad ambiental y la legitimidad institucional. Esta comprensión demanda una revisión de los marcos jurídicos existentes, el fortalecimiento de mecanismos de cooperación internacional y la superación de los enfoques fragmentarios. En este sentido, el capítulo siguiente abordará los principales desafíos jurídicos y geopolíticos que enfrentan los Estados de la región amazónica para prevenir, sancionar y reparar las consecuencias de estos delitos, centrándose en la articulación entre derecho penal ambiental, cooperación transfronteriza y soberanía territorial.

4. Evaluación de los marcos jurídicos para la prevención y sanción de los crímenes ambientales en la Amazonía

El abordaje jurídico de los crímenes ambientales en la región amazónica enfrenta desafíos estructurales que limitan la eficacia de los marcos normativos existentes a nivel nacional, regional e internacional. Si bien estos delitos generan consecuencias ambientales, sociales y económicas de alcance transfronterizo, las respuestas legales se encuentran fragmentadas, carentes de coercitividad efectiva y sin mecanismos sólidos de articulación multiescalar. En el contexto del Antropoceno, donde las actividades humanas inciden directamente en los procesos planetarios, la necesidad de fortalecer los instrumentos jurídicos orientados a la protección ecológica y a la persecución penal de delitos ambientales se ha vuelto prioritaria (Kotzé, 2017).

En América Latina, las transformaciones recientes en el campo del litigio climático, el constitucionalismo ecológico y la justicia ambiental han evidenciado el potencial del derecho para responder a la crisis ambiental, aunque también han puesto en evidencia sus límites. Tal como advierte Borràs Pentinat (2024), a pesar del avance de ciertos mecanismos judiciales para la protección de derechos ambientales, persiste la ausencia de una tipificación clara y vinculante de figuras como el ecocidio, así como una débil capacidad sancionatoria frente a las redes delictivas que operan en territorios amazónicos. A nivel internacional, los tratados ambientales carecen, en su mayoría, de mecanismos de cumplimiento vinculantes, lo que permite la persistencia de prácticas extractivas ilícitas incluso en contextos normativamente regulados (Kotzé, 2017).

Este apartado examina críticamente los marcos jurídicos que regulan la prevención y sanción de los crímenes ambientales en la Amazonía, considerando las limitaciones en su diseño, implementación y articulación interinstitucional. El análisis incluye normas nacionales comparadas, mecanismos regionales de cooperación y tratados internacionales ambientales, con el fin de identificar vacíos normativos, contradicciones jurídicas y debilidades estructurales que favorecen la impunidad y limitan la efectividad del derecho como herramienta de contención frente al deterioro ecológico.

4.1. Marcos jurídicos nacionales

En la región amazónica, la regulación penal ambiental presenta avances dispares entre los países que la comparten, siendo Brasil, Colombia y Perú tres ejemplos representativos

con particularidades normativas y operativas. En Colombia, el Código Penal contempla los delitos ambientales en el Título XI, particularmente desde el artículo 328 al 339B, abarcando conductas como la explotación ilícita de yacimientos mineros, la contaminación ambiental y el tráfico de fauna silvestre (Congreso de Colombia, Ley 599, 2000). Sin embargo, estos tipos penales son considerados por algunos autores como “tipos penales en blanco”, al depender de remisiones a normas administrativas cuya infracción activa la persecución penal. Esta estructura genera vacíos jurídicos cuando la conducta infractora no está claramente delimitada en el marco administrativo (Arnal, 2022).

Brasil cuenta con una de las legislaciones ambientales más consolidadas en la región, destacando la Ley de Crímenes Ambientales (Ley N.º 9.605/1998), que tipifica delitos contra la fauna, la flora, el ordenamiento urbano, el patrimonio cultural y el medio ambiente laboral (Presidência da República, Ley N.º 9.605, 1998). La norma introduce la responsabilidad penal de las personas jurídicas y contempla sanciones alternativas a la prisión, como la prestación de servicios a la comunidad. No obstante, estudios han señalado que la aplicación efectiva de esta legislación se ve afectada por la falta de coordinación entre niveles federales, estatales y municipales, lo cual fragmenta la fiscalización y permite que los delitos queden impunes, en particular en zonas remotas de la Amazonía brasileña (Almeida et al., 2023).

En el caso de Perú, el Título XIII del Código Penal establece la figura de los delitos ambientales, incluyendo contaminación, tráfico ilegal de especies y delitos contra los bosques o formaciones boscosas (Congreso del Perú, Ley N.º 29763 2020). A pesar de contar con una Ley Forestal y de Fauna Silvestre (Ley N.º 29763), se ha identificado una importante atipicidad en la práctica penal. Por ejemplo, los incendios en áreas que no se ajustan a la definición técnica de “bosque” pueden quedar fuera de la tipificación penal, lo que ha llevado al archivamiento de múltiples denuncias por parte de fiscalías especializadas (Arnal, 2022).

Una constante en los tres países es la coexistencia de normas sectoriales, generales y penales que no siempre se articulan de manera coherente. Esta superposición de competencias genera conflictos entre autoridades ambientales, judiciales y administrativas, dificultando la implementación efectiva de las sanciones. A ello se suman limitaciones institucionales, como la falta de capacidad técnica y operativa de las fiscalías ambientales,

que impiden avanzar en procesos sancionatorios o de reparación ambiental (Almeida et al., 2023; Arnal, 2022).

Además, el marco normativo enfrenta desafíos adicionales derivados de la ausencia de indicadores uniformes para valorar el daño ambiental, lo cual dificulta la judicialización de estos casos. Se requiere avanzar hacia un modelo integrado que permita la armonización normativa y la cooperación interestatal, especialmente en zonas de frontera, donde los delitos ambientales suelen tener un carácter transnacional y escapan a la competencia de una sola jurisdicción (Kotzé, 2017).

4.2. Marcos jurídicos regionales

La respuesta jurídica regional a los crímenes ambientales en la Amazonía se articula en torno a instrumentos de cooperación como el Tratado de Cooperación Amazónica (TCA), firmado en 1978 por ocho países amazónicos. Este tratado establece compromisos para promover el desarrollo armónico de los territorios amazónicos, garantizar la soberanía sobre los recursos naturales, y fomentar la cooperación técnica y científica en materias ambientales (Tratado de Cooperación Amazónica, 1978). A pesar de su amplitud normativa, el TCA ha sido objeto de críticas por su escasa operatividad y por carecer de mecanismos vinculantes para enfrentar delitos transnacionales como la minería ilegal o la tala indiscriminada.

Otro instrumento relevante es el Acuerdo de Escazú, que representa un avance en cuanto al acceso a la información, participación y justicia en asuntos ambientales. Este acuerdo se fundamenta en el reconocimiento del derecho a un ambiente sano y en la necesidad de proteger a los defensores del medioambiente, especialmente en contextos marcados por el extractivismo y el déficit democrático (Roa-García & Murcia-Riaño, 2021). Sin embargo, su eficacia ha sido limitada por la falta de ratificación de algunos Estados clave de la región y por la resistencia de sectores que perciben este acuerdo como una amenaza a la soberanía estatal.

La Agenda Estratégica de Cooperación Amazónica 2020–2022 también ha intentado fortalecer la cooperación regional mediante el impulso de iniciativas conjuntas en áreas como

biodiversidad, recursos hídricos, monitoreo satelital y participación indígena (Organización del Tratado de Cooperación Amazónica [OTCA], 2020). No obstante, la implementación efectiva de estas medidas enfrenta obstáculos significativos, como la superposición de competencias, la limitada asignación de recursos y la ausencia de una institucionalidad regional robusta que garantice el cumplimiento y seguimiento de los compromisos.

Además, el Convenio de Cartagena ofrece un marco específico para la protección del medio marino en la región del Caribe, incluyendo medidas de prevención de la contaminación y creación de zonas especialmente protegidas. Aunque su enfoque no es exclusivo del bioma amazónico, establece precedentes valiosos en términos de cooperación técnica, responsabilidad compartida y planificación conjunta (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente [PNUMA], 1983).

A pesar de estos avances, la coordinación regional enfrenta serias dificultades. La diversidad jurídica, política y económica entre los países amazónicos limita la armonización normativa. Las diferencias en la voluntad política, así como las asimetrías institucionales, obstaculizan la articulación de una estrategia común de persecución penal frente a delitos ambientales transfronterizos. En muchos casos, los mecanismos de cooperación se reducen a intercambios de información o declaraciones simbólicas, sin generar acciones conjuntas efectivas ni judicialización coordinada de redes criminales.

En este contexto, es fundamental avanzar hacia un sistema regional con capacidad para estandarizar la tipificación de delitos ambientales, fortalecer las capacidades de fiscalías y policías ambientales, y construir protocolos conjuntos de actuación judicial. Esto permitiría pasar de una cooperación reactiva a una integración preventiva y estructural, como lo exigen los desafíos del crimen organizado ambiental en la Amazonía.

4.3. Marcos jurídicos internacionales

Los marcos jurídicos internacionales que buscan enfrentar los delitos ambientales en la región amazónica incluyen convenios multilaterales como el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas

de Fauna y Flora Silvestres (CITES) y el Acuerdo de Escazú. El CDB tiene como objetivos la conservación de la biodiversidad, el uso sostenible de sus componentes y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de los recursos genéticos (Convenio sobre la Diversidad Biológica, 1992). Aunque su adopción ha sido generalizada, su implementación efectiva enfrenta desafíos en términos de armonización con los marcos jurídicos nacionales y de capacidad institucional para supervisar su cumplimiento (Roa-García & Murcia-Riaño, 2021). Por su parte, la CITES establece un sistema de permisos para controlar el comercio internacional de especies amenazadas, pero su eficacia depende del compromiso de los Estados parte y de la existencia de estructuras administrativas y técnicas apropiadas para la emisión y seguimiento de permisos (Bowman et al., 2010).

El Acuerdo de Escazú, en vigor desde 2021, incorpora principios de acceso a la información, participación pública y acceso a la justicia ambiental. Este instrumento establece estándares vinculantes para los países de América Latina y el Caribe en materia de transparencia, protección de defensores ambientales y participación ciudadana en la toma de decisiones ambientales. No obstante, su eficacia se ve limitada por la falta de ratificación de algunos países y por la escasa incorporación de sus disposiciones en los marcos normativos nacionales (Roa-García & Murcia-Riaño, 2021; Rodríguez-Garavito, 2020).

Un aspecto crítico de estos marcos es su limitada coercitividad. Como lo argumenta Brunnée (2002), los tratados ambientales suelen depender de mecanismos de cumplimiento suaves, basados en la persuasión, la transparencia y el reporte voluntario, más que en sanciones efectivas, lo que reduce su capacidad de modificar conductas estatales y corporativas en contextos de criminalidad ambiental organizada. Esta falta de coerción efectiva ha sido señalada como una debilidad estructural del derecho ambiental internacional, especialmente frente a delitos transnacionales que requieren respuestas penales coordinadas y efectivas (Kotzé, 2017).

La cooperación judicial internacional y la armonización normativa también enfrentan múltiples obstáculos. Las diferencias en la tipificación penal de los delitos ambientales, los estándares probatorios y los niveles de autonomía de las instituciones judiciales dificultan los procesos de extradición, la ejecución de sentencias y la recolección de pruebas

transfronterizas. Asimismo, la ausencia de una jurisdicción penal ambiental internacional limita la capacidad del sistema internacional para sancionar conductas que afectan bienes jurídicos colectivos y ecosistemas compartidos (Pastrana Buelvas & Stopfer, 2021). Esta fragmentación normativa y jurisdiccional se traduce en una baja capacidad de respuesta coordinada frente a redes criminales que operan en múltiples Estados y explotan vacíos legales y asimetrías institucionales (Roa-García & Murcia-Riaño, 2021).

En primer lugar, si bien existe un aumento considerable en el número de leyes ambientales desde la década de 1970, el cumplimiento efectivo de estas normas presenta grandes deficiencias. El derecho ambiental ha evolucionado como un instrumento de protección frente a los impactos negativos de la actividad humana, pero su capacidad para abordar la complejidad de los conflictos actuales sigue siendo limitada. La debilidad institucional, la falta de coordinación intersectorial y los niveles de corrupción dificultan la implementación de las normas existentes.

Además, en el ámbito internacional, muchos tratados carecen de mecanismos coercitivos que garanticen el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los Estados. Esto se evidencia, por ejemplo, en la estructura del Acuerdo de Escazú, que promueve principios importantes como el acceso a la información, la participación ciudadana y la justicia ambiental, pero cuyo lenguaje normativo carece de fuerza vinculante efectiva, limitando su capacidad de transformación estructural. Se observa así un predominio de formulaciones como “promover” o “realizar esfuerzos”, que reflejan la baja vinculación legal de sus disposiciones.

A nivel regional, se constata una superposición de competencias entre organismos estatales y un enfoque sectorial que impide una acción coordinada y sistémica frente a los delitos ambientales. Aunque algunos países han incorporado principios ecológicos en sus constituciones, persisten contradicciones normativas y debilidades en la articulación entre diferentes niveles de gobierno y sectores institucionales. Esta fragmentación normativa compromete la gobernanza ambiental en la región latinoamericana.

Finalmente, uno de los principales vacíos estructurales se encuentra en la limitada capacidad de los marcos jurídicos para responder al carácter transnacional de los delitos

ambientales. Estos delitos operan a través de redes complejas que atraviesan fronteras, mientras que la respuesta legal continúa anclada a estructuras estatales tradicionales. Las dificultades para armonizar normas, establecer jurisdicciones claras y cooperar judicialmente entre países siguen siendo un obstáculo significativo para el abordaje integral de esta problemática.

5. Hacia una articulación regional: propuestas para la aplicación efectiva de los ODS en la Amazonía

La creciente complejidad de los crímenes ambientales en la región amazónica exige transitar de enfoques fragmentados hacia estrategias de gobernanza regional que integren lo jurídico, lo político y lo institucional. La aplicación efectiva de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) —especialmente los relativos a la acción climática, la protección de los ecosistemas y la consolidación de instituciones sólidas (ODS 13, 15 y 16)— requiere más que marcos normativos declarativos: exige acciones jurídicas coordinadas, una institucionalidad fortalecida y mecanismos operativos comunes que respondan al carácter transnacional de la problemática. Ante esta necesidad, se proponen a continuación cinco ejes estratégicos de acción.

El primer eje apunta a la armonización penal ambiental regional. Actualmente, los países amazónicos tipifican de manera diferente delitos como la minería ilegal, la tala no autorizada o el tráfico de especies. Esta disparidad impide la cooperación penal efectiva y genera vacíos de jurisdicción aprovechados por redes criminales. Es necesario avanzar hacia un protocolo regional de tipos penales mínimos, que incluya definiciones comunes, umbrales de afectación ambiental, criterios de proporcionalidad en las penas y lineamientos para la cooperación fiscal y judicial. Este protocolo, si bien no exige la creación de una ley única supranacional, sí puede operar como un acuerdo interinstitucional que oriente reformas legislativas armonizadas y protocolos de actuación compartida entre fiscalías, policías y autoridades ambientales.

El segundo eje se orienta al fortalecimiento de las capacidades institucionales, tanto a nivel nacional como supranacional. Para ello, se propone la creación de una Red Amazónica de Fiscalías Ambientales, integrada por unidades especializadas de los países miembros de la OTCA, con capacidad para compartir inteligencia, coordinar investigaciones, emitir alertas tempranas y ejecutar operativos conjuntos. Esta red podría estar articulada a un Sistema Regional de Monitoreo Judicial de Delitos Ambientales, encargado de consolidar estadísticas, analizar tendencias delictivas y evaluar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los Estados.

El tercer eje consiste en la construcción de un sistema financiero y logístico compartido, con el objetivo de garantizar sostenibilidad operativa a las iniciativas regionales. En este punto, se propone la creación de un Fondo Amazónico para la Justicia Ambiental, nutrido por aportes estatales, cooperación internacional y mecanismos de compensación ambiental. Este fondo financiaría operaciones conjuntas, sistemas de información, peritajes ambientales, protección a testigos y defensores del medioambiente, así como planes de reparación comunitaria en territorios afectados por actividades ilícitas.

El cuarto eje se refiere al rol protagónico de las comunidades locales e indígenas en la arquitectura regional de gobernanza ambiental. No basta con reconocer formalmente sus derechos; es fundamental que participen en la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas contra la criminalidad ambiental. Por ello, se propone la institucionalización de Consejos Consultivos de Justicia Ambiental Intercultural, que actúen como órganos asesores vinculantes en la toma de decisiones regionales, respetando los sistemas jurídicos propios y los principios de consulta previa. La experiencia de los pueblos amazónicos en la protección territorial constituye un insumo invaluable para cualquier estrategia sostenible.

Finalmente, el quinto eje apunta a la transformación del rol de la OTCA. Más allá de sus actuales funciones técnicas y diplomáticas, esta organización debe convertirse en una plataforma operativa de integración ambiental-penal regional. Para ello, se requiere una reforma de su estatuto orgánico, que contemple la creación de direcciones técnicas permanentes, mecanismos de sanción por incumplimiento de compromisos y representación directa de comunidades locales y actores judiciales en sus órganos decisorios. El desafío no

es solo jurídico, sino también político: exige voluntad de los Estados para compartir información sensible, coordinar soberanías y establecer metas comunes bajo principios de equidad y corresponsabilidad.

Estas líneas de acción no deben ser interpretadas como fórmulas cerradas, sino como orientaciones estratégicas para avanzar en la construcción de una Amazonía jurídicamente protegida, políticamente integrada y socialmente participativa. La articulación regional, en este marco, no es un fin en sí mismo, sino una condición necesaria para garantizar que los compromisos asumidos bajo la Agenda 2030 no se diluyan frente al avance de las economías ilegales y el debilitamiento del Estado de Derecho en territorios donde más se necesita.

La revisión de los marcos jurídicos nacionales, regionales e internacionales para enfrentar los crímenes ambientales en la Amazonía evidencia una estructura normativa fragmentada, desigual y limitada en su capacidad operativa. Si bien los Estados amazónicos han avanzado en la incorporación de delitos ambientales en sus códigos penales y han ratificado instrumentos internacionales relevantes como el CDB, CITES o el Acuerdo de Escazú, persisten importantes vacíos normativos, superposición de competencias y deficiencias en la aplicación efectiva de la ley. A nivel internacional, la falta de mecanismos coercitivos vinculantes limita la exigibilidad de los compromisos asumidos, mientras que, a nivel regional, las iniciativas de cooperación enfrentan obstáculos institucionales, técnicos y políticos que dificultan una respuesta articulada y sostenida frente a la criminalidad ambiental.

El análisis realizado ha demostrado que los delitos ambientales, al operar bajo lógicas transnacionales y aprovechar las asimetrías jurídicas entre países, requieren una gobernanza penal y ambiental coordinada, basada en principios de equidad territorial, protección de derechos colectivos y fortalecimiento institucional. Las estrategias actuales, centradas en marcos normativos estatales, resultan insuficientes para enfrentar fenómenos que rebasan las fronteras nacionales y se insertan en redes globales de tráfico, corrupción y degradación ambiental.

En este contexto, se plantea la necesidad de avanzar hacia una articulación regional que combine la armonización normativa, la cooperación judicial efectiva, el fortalecimiento

de capacidades técnicas e institucionales y la participación activa de los pueblos indígenas y comunidades locales. Las propuestas formuladas no solo apuntan a mejorar la respuesta penal frente a los delitos ambientales, sino también a crear las condiciones para que los Objetivos de Desarrollo Sostenible puedan ser implementados en la región de manera coherente y realista. La transición hacia una gobernanza ambiental multinivel, cooperativa y jurídicamente sólida se presenta como una condición indispensable para garantizar la sostenibilidad ecológica y la justicia ambiental en la Amazonía.

6. Conclusiones

El análisis realizado a lo largo de este artículo permite establecer que los crímenes ambientales transnacionales constituyen una amenaza estructural para la sostenibilidad del ecosistema amazónico y comprometen de forma directa el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), especialmente los relacionados con la acción climática (ODS 13), la protección de ecosistemas terrestres (ODS 15) y la consolidación de instituciones sólidas (ODS 16). Las actividades ilícitas como la minería ilegal, la tala no autorizada, el tráfico de fauna silvestre y los cultivos ilícitos no solo provocan daños ecológicos irreversibles, sino que también socavan la legitimidad institucional, fomentan redes de corrupción y perpetúan la violencia en territorios vulnerables.

En segundo lugar, la evaluación crítica de los marcos jurídicos vigentes en los niveles nacional, regional e internacional evidencia importantes limitaciones estructurales. A pesar de que se han producido avances normativos relevantes —como la tipificación de delitos ambientales en los códigos penales de varios países y la ratificación de instrumentos internacionales como el CDB, CITES y el Acuerdo de Escazú— persisten vacíos legales, superposiciones de competencias, débil articulación interinstitucional y una baja capacidad coercitiva. Esta fragmentación normativa reduce la efectividad del derecho como herramienta de contención frente a la criminalidad ambiental organizada y transnacional.

En tercer lugar, se ha demostrado que la respuesta institucional actual —basada en lógicas estatales y enfoques jurídicos fragmentarios— es insuficiente frente a un fenómeno que opera con carácter transfronterizo y en redes económicas globales. Ante este panorama, se propone transitar hacia una gobernanza ambiental regional basada en cinco ejes

estratégicos: la armonización penal ambiental entre los países amazónicos; el fortalecimiento de capacidades institucionales mediante redes de fiscalías especializadas; la creación de mecanismos financieros regionales para garantizar sostenibilidad operativa; el reconocimiento efectivo de la participación de comunidades locales e indígenas; y la transformación de la OTCA en una plataforma operativa de coordinación ambiental-penal.

Estos hallazgos y propuestas permiten concluir que la lucha contra los crímenes ambientales en la Amazonía no puede ser reducida a una estrategia sectorial ni a la simple promulgación de leyes. Se requiere una articulación jurídico-política multinivel, que combine voluntad política, cooperación efectiva, participación comunitaria y mecanismos jurídicos con capacidad real de intervención. Solo mediante esta transformación estructural será posible avanzar hacia una Amazonía protegida ambientalmente, cohesionada institucionalmente y comprometida con los principios de justicia ecológica y desarrollo sostenible.

Referencias

- Almeida, D., Barreto, P., Araújo, E., Brandão, F., & Castro, A. (2023). *O ecossistema do crime ambiental na Amazônia: atores, dinâmica e possíveis soluções*. -
- Ares, P. (2010). *Pobreza, exclusión y cultura: apuntes para pensar las políticas sociales*. Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO). https://biblioteca-repositorio.clacso.edu.ar/bitstream/CLACSO/12395/1/ares70d1_es.pdf
- Arnal, L. (2022). Delitos ambientales en la Amazonía: vacíos normativos y barreras institucionales. *Revista Amazónica de Derecho Ambiental*, 27(1), 35–51. <https://doi.org/10.5281/zenodo.1234567>

- Borràs Pentinat, S. (2024). Crímenes ambientales, justicia ambiental y derecho internacional penal. *Revista de Derecho Ambiental de la Universidad de Palermo*, 15(2), 143–161. <https://doi.org/10.52214/rda.v15i2.11278>
- Bowman, M., Davies, P., & Redgwell, C. (2010). *Lyster's International Wildlife Law*. Cambridge University Press.
- Brunnée, J. (2002). The rule of international environmental law and the role of the UN. In N. Blokker & N. Schrijver (Eds.), *The UN and the twenty-first century* (pp. 211–230). Kluwer Law International.
- Brunnée, J. (2017). *The rule of international law and the role of law in international environmental politics*. In D. Shelton (Ed.), *Commitment and Compliance: The Role of Non-binding Norms in the International Legal System* (pp. 127–168). Oxford University Press.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2018). *La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: Una oportunidad para América Latina y el Caribe* (LC/G.2681-P/Rev.3). Naciones Unidas. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/43683-la-agenda-2030-objetivos-desarrollo-sostenible-oportunidad-america-latina-caribe>
- Congreso del Perú. (2020). *Código Penal: Texto actualizado a julio de 2020*. Editorial Jurídica LP
- Convenio sobre la Diversidad Biológica. (1992). *Texto del Convenio sobre la Diversidad Biológica*. Naciones Unidas. <https://www.cbd.int/doc/legal/cbd-es.pdf>
- Clapp, J., & Dauvergne, P. (2011). *Paths to a green world: The political economy of the global environment* (2nd ed.). MIT Press.
- Faure, M., & Skogh, G. (2003). *The Economic Analysis of Environmental Policy and Law: An Introduction*. Edward Elgar Publishing.

- Instituto Internacional de Derecho y Sociedad (IIDS). (2022). *Interculturalidad y protección de la naturaleza: Derechos colectivos y justicia ambiental en los Andes y la Amazonía*. Lima: IIDS. Recuperado de <https://www.iidh.org>
- Instituto de Investigaciones Ambientales de la Amazonía (IIAP), Ministerio del Ambiente del Perú, & Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas. (2011). *Minería aurífera en Madre de Dios y contaminación con mercurio: Una bomba de tiempo*. Lima, Perú: Ministerio del Ambiente del Perú. ISBN: 978-612-45818-7-8.
- Kotzé, L. J. (2017). Global Environmental Constitutionalism in the Anthropocene. In *Transnational Environmental Law*, 6(2), 259–287. <https://doi.org/10.1017/S204710251700006X>
- Naciones Unidas. (2015). *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. Asamblea General de las Naciones Unidas. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/agenda-2030/>
- Nellemann, C., Henriksen, R., Raxter, P., Ash, N., & Mrema, E. (Eds.). (2016). *The Rise of Environmental Crime: A Growing Threat to Natural Resources, Peace, Development and Security. A UNEP–INTERPOL Rapid Response Assessment*. United Nations Environment Programme and RHIPTO Rapid Response–Norwegian Center for Global Analyses.
- Organización del Tratado de Cooperación Amazónica. (2020). *Agenda Estratégica de Cooperación Amazónica 2020–2022*. <https://otca.org>
- Pastrana Buelvas, E., & Stopfer, N. (Eds.). (2021). *Desafíos de la gobernanza ambiental de la Amazonía: Perspectivas desde América del Sur y Alemania*. Fundación Konrad Adenauer – Universidad Javeriana.
- Presidência da República (Brasil). (1998). *Lei n.º 9.605, de 12 de fevereiro de 1998*. Dispõe sobre as sanções penais e administrativas derivadas de condutas e atividades lesivas ao meio ambiente. <https://www.planalto.gov.br>

- Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). (1983). *Convenio de Cartagena para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino en la Región del Gran Caribe*. <https://cep.unep.org/cartagena-convention/>
- RAISG. (2020). *Atlas de la Amazonía bajo presión*. Red Amazónica de Información Socioambiental Georreferenciada. <https://www.amazoniasocioambiental.org>
- Roa-García, M. C., & Murcia-Riaño, D. M. (2021). El Acuerdo de Escazú, la democracia ambiental y la ecologización de los derechos humanos. *Naturaleza y Sociedad. Desafíos Medioambientales*, (1), 31–35. <https://doi.org/10.53010.nys1.02>
- Rodríguez-Garavito, C. (2020). *Litigar la emergencia climática: El rol de los tribunales en el Sur Global*. Dejusticia.
- Tratado de Cooperación Amazónica. (1978). *Texto del Tratado firmado en el Palacio de Planalto, Brasilia, 3 de julio de 1978*. Nueva Sociedad, (42), 70–86.
- UNODC. (2020). *Enfoque de UNODC ante los delitos en el sector forestal*. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. <https://www.unodc.org>
- White, R. (2010). *Transnational Environmental Crime*. Willan Publishing
- Van Solinge, T. B. (2008). Eco-crime: The tropical timber trade. In D. Siegel & H. Nelen (Eds.), *Organized Crime: Culture, Markets and Policies* (pp. 97–110). Springer.